

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9650 Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2011/2012.**

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aprueba las bases reguladoras para la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 203, de 1 de septiembre)

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos Premios Nacionales.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2011-2012, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Educación Formación y Empleo por la que se aprueban las bases y se convocan los premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2010/2011(en adelante Orden de Bases).

Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de grado superior.

**Artículo 2.- Dotación económica.**

La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de 600 euros, ascendiendo en su totalidad a un máximo de 12.600 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 y al proyecto de gasto 35044 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013.

**Artículo 3.- Requisitos de participación.**

Para tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios deberán reunir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases referidos al curso académico 2011/2012.

**Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de bases.

2. El plazo de inscripción será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

**Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.**

1. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción anteriormente descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado descrito en el apartado dos de este artículo, la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

a) El Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

b) El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, o persona en quien delegue.

c) El Jefe de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

d) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Evaluación podrá contar con tantos asesores como sean precisos, que serán nombrados por su Presidente.

La Comisión de Evaluación incluirá a cada solicitante en su Familia Profesional correspondiente, procediendo a su ordenación, en cada una de ellas, según la nota media que figure en su expediente académico y siempre de mayor a menor.

4. En el supuesto de empate en la nota media del expediente académico se considerarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales cursados, ordenados según carga horaria, de mayor a menor.

5. De persistir el empate, la Comisión de Evaluación podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes, y/o tener en cuenta, cualesquiera otros méritos académicos que se hayan realizado hasta la fecha de finalización de los estudios de Formación Profesional por los que opta al Premio. Dichos méritos deberán estar debidamente justificados y vinculados con el Ciclo Formativo cursado, teniendo prioridad los realizados a través de cualquier organismo público de la Administración Regional que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

6. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto alguno de los premios.

7. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

#### **Artículo 7.- Propuesta de resolución.**

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la orden de bases

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1. La resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, debiendo dictarse, resolver y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, la solicitud se entenderá desestimada por el silencio administrativo.

#### **Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.**

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases

#### **Disposición adicional única.**

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como copia de sus expedientes académicos.

#### **Disposición final única.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



**ANEXO I  
INSCRIPCIÓN  
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Apellidos  Nombre

D.N.I./N.I.E.

Fecha de nacimiento  Teléfono

Dirección  C.P.

Localidad  Provincia

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.  
*(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo)*

<b>Ciclo Formativo finalizado</b>	<input type="text"/>
<b>Familia Profesional</b>	<input type="text"/>

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2011-2012

....., a ..... de ..... de 2013

Fdo: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL IES .....